

M. Algora Jiménez, en nombre de FEANSAL FAES; D. Juan Antonio Millán Jaldón, en nombre de AGT-Andalucía.

Sevilla, 5 de agosto de 1993.- La Secretario General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Brovo-Ferrer.

## AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAEN)

EDICTO. (PP. 1757/93).

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 52 de fecha 18 de mayo, aparece edicto del Ayuntamiento de Martos, pág. 4.285, sobre convocatoria y bases generales para cubrir un plazo de Asistente Social, a tal efecto se ha advertido error en el punto de la base octava, ejercicio de la oposición: primer ejercicio, donde dice: «un tema de los que figuran en la segunda parte del temario» deberíó decir: «Un tema de los que figuran en cada parte del temario».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 25 de mayo de 1993.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE OLIVARES (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1841/93).

Don José Ignacio Díaz Romero, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago Saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 1993, acordó por la mayoría absoluta legal requerida, la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 11 de las vigentes Normas Subsidiarias de Ploneamiento Urbanístico de este Municipio, redactado por el arquitecto D. Agustín Romero Cardenas, siendo su promotor Construcciones Eliche, S.L.

En el mismo acuerdo se condicionó la aprobación definitiva del citado Proyecto de Urbanización al cumplimiento de las condiciones que obran en el expediente.

Dicho expediente se somete a información pública por un plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.a) del vigente Texto Refundido de la Ley sobre el Suelo y Ordenación urbana.

Olivares, 8 de junio de 1993.- El Alcalde, José I. Díaz Romera.

## AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ (JAEN)

EDICTO. (PP. 1851/93).

El Pleno Municipal en sesión de fecha 27.5.93, aprobó el Proyecto de Urbanización del PERI-II, lo que se hace público por plazo de quince días a los efectos contenidos en el artº. 117.3 del R.D.L. 1/92, de 26 de junio.

Bédmar y Garciez, 7 de junio de 1993.- El Alcalde, Francisco Reyes Martínez.

EDICTO. (PP. 2482/93).

La Corporación Municipal, por acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 1993, acordó otorgar la Aprobación Definitiva al Estudio de Detalle y su modificación de la Unidad de Actuación nº 1 presentado por D. Diego Rodríguez Valdivia y otros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en

el artº. 124 del TRLS, indicándose que contra el mismo podrán interponerse los siguientes recursos:

1). Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, previa comunicación a este Organó.

2). Cualquier otro que estime procedente.

Bedmar y Garciez, 30 de julio de 1993.- El Alcalde, Francisco Reyes Martínez.

## AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

ANUNCIO. (PP. 2024/93).

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión de 24.6.1993, aprobó inicialmente Estudio de Detalle promovido por D. José Manuel Solís González, en representación de Construcciones Codesur Marchena, S.L., referida a solar sito en calle Mesones nº 26 y redactado por el Arquitecto, D. Antonio Perea López.

En base a lo determinado en el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se somete el Estudio de Detalle referido a información pública, por plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones procedentes y pudiendo examinarse el Expediente, en días y horas hábiles, en la Oficina Técnica Municipal.

Marchena, 25 de junio de 1993.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAEN)

ANUNCIO de Bases.

Por el pleno de esta Exma. Corporación Municipal en sesiones de fechas 7 de Mayo y 25 de Junio de 1.993, se prestó aprobación a las siguientes:

**BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL; VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1.- De conformidad con la disposición Transitoria segunda del R.D. 196/92 de 24 de noviembre y con la Oferta de Empleo Público de 1993, se convocan pruebas selectivas para proveer en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, una plaza de Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D.

2.- El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

**Segunda.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.**

- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30 años.
- Nacionalidad Española.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- Estar en posesión de permisos de conducción A2 y B2.
- Tener una altura mínima de 1,70 m. para los hombres y 1,65 m. para las mujeres.
- Compromiso de conducir vehículos Policiales. El compromiso se presentará mediante declaración jurada.

**Tercera.- Presentación de solicitudes.**

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el sistema selectivo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables de 9 a 14 horas.

2.- Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

3.- Se adjuntarán a las mismas los documentos acreditativos de los méritos, conforme a la Base 6ª, además de enumerarlas en la solicitud. Dichos documentos habrán de ser originales o compulsados en la Secretaría del Ayuntamiento de Jamilena, previa exhibición del original. Los méritos computables en la fase de concurso serán referidos a la fecha de presentación de instancias.

4.- El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E..

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de Administración Pública y Procedimiento Administrativo.

5-Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6-Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 €, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso se adjuntarán a la instancia.

Los derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos, al sistema selectivo.

**Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín O. de la Provincia y tablón de anuncios de la C.M.A. Consistorial se indicará el nombre y apellidos y DNI de los admitidos y excluidos, e indicando las causas de la exclusión concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26 de noviembre de 1992.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición y el orden de actuación de los aspirantes cuando hubiere ejercicios cuya práctica no pudiere llevarse a cabo conjuntamente. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal calificador a los efectos recusatorios.

**Quinta.- Tribunal Calificador.**

1. El Tribunal Calificador estará compuesto según lo previsto en el R.D. 2293/84 de 19 de noviembre y en el R.D. 896/91 de 7 de junio de la siguiente manera:

-Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue con voz y voto.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y al voto.

- Vocales con voz y voto:

- Un representante de la Comunidad Autónoma (designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía).

- Un funcionario de carrera de igual o superior grupo al de la plaza objeto de la convocatoria, designado por el Presidente de la Corporación.

- Un representante del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios, designados por éste.

- El concejal delegado de Régimen Interior y Tráfico:

- Un funcionario de carrera de este Ayuntamiento de igual o superior grupo al de la plaza objeto de la convocatoria, designado por el Delegado Sindical de Personal.

2.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, en su caso:

3.- Abatención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28/29 de la Ley de R.J. y Procedimiento Administrativo común de 26 de noviembre de 1992, notificándolo a la autoridad convocante.

Los aspirantes podrán recusarlos.

4. Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de cuatro de sus miembros con voz y voto titulares o suplentes indistintamente. Las declinaciones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, facultándose éstas para ello.

Se podrá disponer por el Tribunal, la incorporación a sus trabajos de especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

5.- Vinculación de las resoluciones del Tribunal.-

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y siguientes de la Ley de R.J. y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

6.- Pruebas selectivas: Se dividirán en una primera fase de concurso de méritos y una segunda fase de oposición, que constará de cuatro ejercicios obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos. La fase de concurso va dirigida con exclusividad a quienes tengan nombramiento de Policía Interina con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 196/92 de 24 de noviembre.

La fase de concurso será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, pero para sumar al final la puntuación de la fase de concurso será preciso superar todas las pruebas obligatorias de la fase de la oposición.

Los méritos que se tendrán en cuenta, así como su valoración y medios de acreditación, se recogen en el anexo I de la presente convocatoria.

II) La oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican y serán eliminatorios, en el caso de no obtener la puntuación mínima exigida para cada ejercicio.

La puntuación obtenida en cada ejercicio será el cociente resultante de dividir el total de puntos por el número de examinadores.

La puntuación final será la media de la obtenida en cada uno de los ejercicios.

**Ejercicios de que consta la oposición:**

1.- Requisitos preliminares: Antes de la realización de los ejercicios que a continuación se detallan, los aspirantes deberán:

a) Exhibir ante el Tribunal los carnets de conducir de la clase A2 y B2, en vigor, de los que deberán ser titular el aspirante.

b) Presentar un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en esta base, debiéndose presentar el mencionado certificado el día que se fije para la realización del primer ejercicio, no admitiéndose aquellos que tengan fecha anterior a diez días antes de la realización de dicho ejercicio.

No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a los extremos antes aludidos.

c) Efectuar la medición ante el Tribunal de la altura mínima exigida a los aspirantes en estas bases.

Se declararán eliminados aquellos aspirantes que no presente algunos de los documentos citados con los requisitos que se indican o no alcancen la altura mínima exigida.

2.- Primer ejercicio: Pruebas físicas.

a) Fuerza flexora:

- Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra extendida totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Doa intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

- Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y aún tener contacto con ella.

Doa intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita un mínimo de 40 segundos.

b) Salto vertical: Este ejercicio se realizará desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Se dispondrá de 10 intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 cm las mujeres.

c) Salto de longitud: Este ejercicio se realizará tomando la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de atletismo.

Se dispondrá de 10 intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,8 m. las mujeres.

d) Salto de altura: Se desarrollará batiendo con un solo pie, según el Reglamento de atletismo.

Se dispondrá de 10 intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 1,30m. los varones y 1,15 m. las mujeres.

e) Carrera de velocidad (60 metros): Este ejercicio se realizará colocándose el aspirante en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.

Se dispondrá de 10 intentos.

Marcas mínimas: 6''50 para los hombres y 9''50 para las mujeres.

f) Carrera de resistencia sobre 2000 metros: Consistirá en realizar una carrera de 2.000 metros lisos con salida de pie. Se dispondrá de 10 intentos.

Marcas mínimas: 8 minutos para los hombres y 9 minutos para las mujeres.

Todas estas pruebas físicas se realizarán por el orden en que están relacionados y cada una será eliminatoria para realizar la siguiente.

3. Segundo ejercicio: Examen médico.

Consistirá en un examen médico con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad, cuyo cuadro de exclusiones médicas aparece publicado en la Orden de 29 de enero de 1993 del BOJA nº 13 de 6 de febrero.

Se calificará de apto o no apto.

4. Tercer ejercicio. Examen psicotécnico. Constará de pruebas que evalúen los siguientes factores: intelectuales, aptitudes específicas y características de personalidad. Se calificará de apto o no apto.

5. Cuarto ejercicio. Conocimientos generales y prueba práctica.

Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el Temario de la Convocatoria (Anexo II) y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos. Siendo necesarios para aprobar, obtener cinco puntos en las contestaciones y otros cinco en la resolución práctica.

La calificación final será la suma dividida por dos.

Para su realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

**Septima.- Calendario de realización de las pruebas.**

1.- El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

El procedimiento de selección no podrá comenzar hasta que hayan transcurrido, como mínimo, dos meses a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

2.- El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra P, de conformidad con el art. 16 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre y la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991, por la que se publica el sorteo celebrado para la Oferta de Empleo Público de 1991.

3.- Los aspirantes serán convocados provistos de su DNI y demás medios que precisen para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín O. de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Octava.- Sistema de calificación.**

1. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos, no pudiendo participar en el ejercicio siguiente a aquél en que hubieren resultado eliminados.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, mas la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, conforme a la valoración que se fija en el Anexo I de esta convocatoria. Promoviendo el Tribunal para ocupar la plaza a aquel aspirante que sume el mayor número de puntos totales.

El Tribunal de selección no podrá aprobar ni proponer el nombramiento de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

**Novena.- Relación de aprobados.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

**Décima.- Presentación de documentos.**

1. El aspirante propuesto aportará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que por a tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación

de la Administración Pública de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3.- Quiénes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

1.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto por el Tribunal, deberá superar un curso de formación en la Escuela de Seguridad Pública de la J.J.AA. Durante el mismo ostentará la condición de funcionario en prácticas con los derechos y deberes inherentes. Si los supera tras la toma de posesión, pasará a ostentar la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jamilena.

Duodécima.- Normas de aplicación.

Las presentes bases tienen la consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria. Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; R.B.R.L.; el Real Decreto Legislativo 781/88, de 8 de abril; la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de M.P.F.P.; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos de Selección de Funcionarios de Administración Local. Decreto 186/92 de 24 de Noviembre y Orden de 29.01.93, ambas de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Decimotercera.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la Convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes reguladoras de esta materia. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jamilena.

Decimocuarta.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrá ser impugnada por los interesados, así como la actuación del Tribunal, en los casos y formas establecidos por la Ley R.J.A.P. y P.A.C. de 26.11.92.

**ANEXO I**

En la fase de concurso los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, su puntuación y medios de acreditación serán los siguientes:

- A) **Titulaciones Académicas.**
  - Título de Doctor o estudios universitarios de postgraduado ... 3 puntos
  - Licenciatura o escuela técnica superior ..... 2 "
  - Título de grado medio, diplomado universitario o primer ciclo de Licenciatura ..... 1 "
  - Selectividad o acceso Universidad ..... 0,50"
  - BUP, Bachiller Superior o formación prof. de 2 grado ..... 0,25"
- B) **Antigüedad**
  - Por cada año prestado en la categoría a que se aspira de los Cuerpos de Policía Local 0,15 puntos. Máximo 15 años.
  - Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría equivalente 0,10 puntos. Máximo 15 años.
  - Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas 0,05 puntos. Máximo 15 años.
- C) **Formación.**
  - Por cursos superados en centros docentes policiales se valoran cada 35 horas con ..... 0,15 puntos.
  - Las Fracciones ..... 0,10 "
  - Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas ..... 0,10 puntos.
  - Las fracciones se valoran con ..... 0,05 "

En los cursos que solamente se ha obtenido asistencia se valorarán respectivamente en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores respectivamente el quintuplo de las valoraciones correspondientes. Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.
- D) **Otros méritos.**

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía.

  - Categoría de Oro ..... 3 Puntos
  - Categoría de Plata ..... 2 Puntos

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una. - 0,25 Puntos. Máximo 4 felicitaciones.

**ANEXO II**

**PROGRAMA**

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978: Estructura y Contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- Tema 3.- Tipología de los Entes Públicos. Las Administraciones central, autónoma, local e institucional.
- Tema 4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y Competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.
- Tema 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tema 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- Tema 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.
- Tema 8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- Tema 9.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y Notificación. Eficacia y validez de los actos.
- Tema 10.- Los recursos administrativos: Concepto y clases.- Recurso de Alzada, reposición y súplica.
- Tema 11.- La organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.
- Tema 12.- La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración local.
- Tema 13.- Organización y funcionamiento de la Administración local. Los tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organismos complementarios.
- Tema 14.- Potestades de la Administración local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias Delegadas.
- Tema 15.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a -

los Policías Locales. Derechos e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16.- La actividad de los Policías Locales. Funciones según el Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Tránsportes de mercancías que requieren preocupaciones especiales.

Tema 17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Tránsportes de mercancías que requieren preocupaciones especiales.

Tema 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status Rol.

Tema 19.- La Ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20.- La Sociedad de Masas Características.

Tema 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centro y establecimiento de interés policial.

Jamilena, 3 de agosto de 1993.- El Alcalde, Domingo Jiménez Armenteros.

**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**

CORRECCION de errata al Edicto. (PP. 1630/93). (BOJA núm. 77, de 17.7.93).

Advertida errata en texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 6.357, columna izquierda, línea 10, donde dice: «...aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización...», debe decir: «...aprobar definitivamente el Estudio de Detalle...».

Sevilla, 19 de agosto de 1993

EDICTO. (PP. 2183/93).

El Ayuntamiento de Marbella en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 1993 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela «E» de la Urb. «Xarblanca», en este término municipal.

Contra este acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Marbella, 25 de junio de 1993.- El Alcalde.

EDICTO. (PP. 2184/93).

El Ayuntamiento de Marbella en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 1993 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela del PA-SP-19 «Linda Vista Alta», en este término municipal.

Contra este acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Marbella, 25 de junio de 1993.- El Alcalde.

EDICTO. (PP. 2185/93).

El Ayuntamiento de Marbella en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 1993 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del PA-NG-29, en este término municipal.

Contra este acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Marbella, 29 de junio de 1993.- El Alcalde.